

horario de **08:00 a 17:00 horas**, con una hora de refrigerio de **13:00 a 14:00 horas**; para lo cual se debe observar y garantizar el distanciamiento físico de un metro, el uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más una mascarilla comunitaria (tela), debiendo verificar los jefes de área la estricta observancia de estas medidas, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo: La programación de la labor presencial diaria del **1 al 11 de junio de 2022**, señalado en el numeral 1 del artículo precedente, se realizará conforme a los grupos de asistencia ya determinados (**Grupo A y Grupo B**), de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo	Turno
B	Primer turno (mañana)
A	Segundo turno (tarde)

Asimismo, en su artículo décimo quinto indicó:

Artículo Décimo Quinto: Disponer que la Gerencia de Administración Distrital (mediante las unidades organizacionales que correspondan) y el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima (a través de sus integrantes que designe), se apersonen a las diversas sedes judiciales de esta Corte Superior, a fin de verificar e informar a esta Presidencia, en el plazo de siete días hábiles, del aforo y los protocolos de bioseguridad de todas las sedes judiciales, a efectos de proceder a la adopción y ejecución de las acciones respectivas para el retorno progresivo al trabajo presencial en jornada laboral completa de ocho horas de todos los servidores jurisdiccionales y administrativos.

3. La Gerencia de Administración Distrital por medio del oficio 000007-2022- GAD-CSJLI-PJ ha informado que en tanto se vienen realizando las actuaciones orientadas a culminar con las visitas de verificación y consolidación de resultados; a efectos de emitir el informe respectivo a la Presidencia de Corte; es necesario contar con un plazo adicional para presentar la información requerida a los fines de la evaluación y adopción de las medidas respectivas; en razón de lo cual; se evaluará considerar por la Presidencia de Corte, la prórroga de la medida excepcional, establecida en el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 000190-2022-P-CSJLI-PJ.

4. En ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90 incisos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Justicia de Lima, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y encargada de la política interna de su distrito Judicial, disponer las acciones complementarias y urgentes a fin de garantizar la atención al ciudadano y salvaguardar la salud de los trabajadores/as, con un retorno progresivo al trabajo presencial en jornada laboral completa de ocho horas que garantice el cumplimiento de los aforos y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad contra la COVID-19.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la vigencia de los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 00190-2022-P- CSJLI-PJ del 31 de mayo de 2022.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración Distrital (mediante las unidades organizacionales que correspondan) y el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima (a través de sus integrantes que designe), continúen con las visitas a las sedes judiciales de esta Corte Superior, a fin de verificar e informar a esta Presidencia, del aforo y los protocolos de bioseguridad de todas las sedes judiciales, a efectos de proceder a la adopción y ejecución de las acciones respectivas para el retorno progresivo al trabajo presencial en jornada laboral completa de ocho horas de todos los servidores jurisdiccionales y administrativos; concediéndose para el efecto el plazo de siete días hábiles más.

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, el Órgano de Imagen Institucional, y la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia para la notificación a todos los interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

2076852-1

Establecen que las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas para el día lunes 13 de junio de 2022 en la Corte Superior de Justicia de Lima, deberán realizarse en forma virtual; dejan sin efecto la Res. Adm. N° 000209-2022-P-CSJLI-PJ y dictan otras disposiciones

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000210-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 12 de junio de 2022

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 068-2022-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de junio de 2022, la Resolución Administrativa N° 000209-2022-P-CSJLI-PJ del 11 de junio de 2022, y la Resolución Administrativa N° 000061-2022-P-CE-PJ del 11 de junio de 2022; y,

CONSIDERADOS:

1. El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo de vistos declaró día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día lunes 13 de junio de 2022 (artículo 1); día no laborable que se compensará en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades (artículo 2). Asimismo, señaló que, sin perjuicio de lo antes señalado, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean esenciales e indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en el citado Decreto Supremo (artículo 3).

2. Esta Presidencia con la Resolución Administrativa N° 000209-2022-P-CSJLI-PJ, dispuso las siguientes medidas:

a) Exhortar a los/as magistrados/as de esta Corte Superior observar lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efectos de llevar adelante las audiencias y diligencias programadas para el día 13 de junio de 2022 (artículo primero).

b) Disponer, en el caso que los/as magistrados/as de esta Corte Superior hagan uso del día no laborable y reprogramen las audiencias, vistas y demás diligencias fijadas para el día 13 de junio de 2022, que estas deberán reprogramarse necesariamente durante el presente mes de junio de 2022, bajo responsabilidad funcional (artículo segundo).

3. Sin embargo, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por medio de la Resolución Administrativa N° 000061-2022-P-CE-PJ, ha dispuesto las siguientes medidas:

Artículo Primero.- Disponer, como medida excepcional, que el día lunes 13 de junio de 2022 se realicen de forma virtual las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dicho día por los órganos jurisdiccionales del país; habilitándose la referida fecha para tales efectos.

La presente disposición no afecta el cómputo de los plazos procesales.

Artículo Segundo.- Delegar a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país a dictar medidas complementarias, de acuerdo a cada realidad de los Distritos Judiciales.

4. Como se advierte, a través de la Resolución Administrativa emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo, se ha habilitado el día 13 de junio de 2022 para efectos de realizar de forma virtual las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dicho día por los órganos jurisdiccionales del país; por lo que la Resolución Administrativa N°000209-2022-P-CSJLI-PJ, emitida por esta Presidencia, al ser contraria a los términos de la Resolución Administrativa N° 000061-2022-P-CE-PJ, debe dejarse sin efecto.

5. En virtud de lo dispuesto por el máximo órgano ejecutivo del Poder Judicial, corresponde a esta Presidencia de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y encargada de la política interna de su distrito Judicial, dictar las medidas complementarias conforme a lo dispuesto por el citado órgano ejecutivo. Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90 incisos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000209-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 11 de junio de 2022.

Artículo Segundo.- Las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas para el día lunes 13 de junio de 2022 deberán realizarse en forma virtual de manera remota, aplicándose la normativa impartida para tal efecto; en caso fuera necesario, los/as magistrados/as podrán realizar las citadas diligencias de manera virtual desde sus respectivas sedes judiciales.

Artículo Tercero.- Los/as magistrados/as deben evitar la reprogramación o frustración de las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas para el día lunes 13 de junio de 2022; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, el Órgano de Imagen Institucional, y la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia para la notificación a todos los interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

2076854-1



FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES